



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

20/39/2010 - 01:21 - 1/15



"2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA Nº 470 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 OCT 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 3827 y Nº 3832, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA			
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA			
ASUNTOS INGRESADOS			
Fecha:	20/10/10	Nº:	1256
Número:	1363	Fojas:	15
Expte. N°:	474/07-162/10-208/10		
Cltado:	313	91-149	10-168
Recibo:	<i>[Signature]</i>		

Federico SCHUPANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6957-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se modifican los artículos 3º; 4º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 3748.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 4214/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3832, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se modifican los artículos 3º; 4º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 3748. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1325 27/2010.-

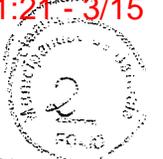
am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WIRIAM G. PARINA
Jefa Depto. Leg. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



313/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3748 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º: El Consejo Municipal de Discapacidad de la Ciudad de Ushuaia (COMUDI), estará integrado por:

a) un (1) representante titular y un (1) suplente formalmente designados por cada una de las Secretarías del Municipio, con rango no menor a Jefe de Departamento;

b) un (1) representante titular, y un (1) suplente de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante ;

c) un (1) representante titular, y un (1) suplente por cada una de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la ciudad , dedicadas a trabajar por la discapacidad , que tengan personería jurídica reconocida y actualizada ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) y soliciten su incorporación al Consejo.

d) Una (1) persona con discapacidad titular y un (1) suplente, que no integre alguna ONG , y que esté interesada en participar será inscripta en un padrón, que se creara a tal fin, y resulte sorteada a tal efecto.

e) Un (1) representante titular, y un (1) suplente, por cada institución educativa de la ciudad dedicadas a trabajar por la discapacidad.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3748, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º: El Intendente es quien presidirá en forma honoraria dicho Consejo, y nombrará un delegado coordinador que lo represente. El Consejo será administrado por una comisión directiva cuyos integrantes desarrollarán actividades ad-honorem y durarán dos (2) años en sus funciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARINA F
Jefe Dpto. Despacho Gen.
D.L. y T. y D.K. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



La Comisión Directiva estará compuesta por:

- a) un (1) vice-presidente (elegido entre los representantes de las ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad);
- b) un (1) Secretario (será del Concejo Deliberante);
- c) dos (2) vocales titulares, elegidos, uno (1) entre los representantes de las ONG, y uno (1) de las personas con discapacidad, inscriptas en el padrón y que resulte sorteada; y dos (2) vocales suplentes distribuidos de la misma manera.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 6º, de la Ordenanza Municipal N° 3748, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

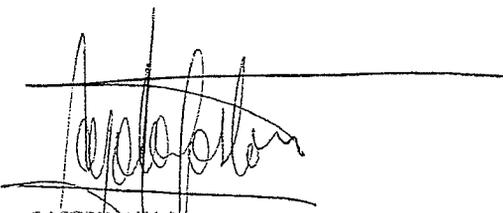
"ARTICULO 6º: El Consejo de Discapacidad, una vez conformado, dispondrá de ciento veinte (120) días para proceder a la reglamentación , y puesta en funcionamiento de la presente."

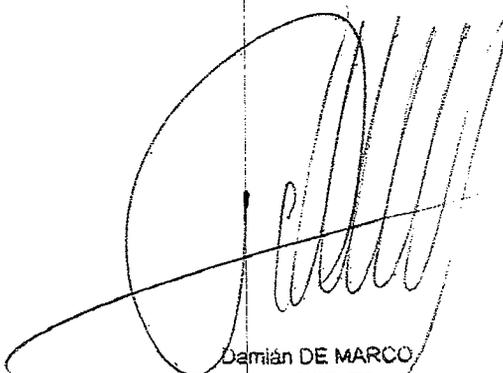
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3832 4/2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
 Prosecretario
 A/C de Secretaría
 Concejo Deliberante Ushuaia


 Damián DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lucía Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gra.
 D.L.Y.T.V.O. - S.L.Y.T.
 Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6959-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el plano conforme a obra correspondiente a la construcción implantada en la parcela denominada catastralmente como parcela 1b, del macizo 8, de la sección L; propiedad de la señora Ana María VELAZQUEZ, con la salvedad de que la superficie construida que invade la vía pública quede sujeta a demolición, a solicitud del Municipio, lo que deberá quedar explícitamente en dicho plano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 423 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3831 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el plano conforme a obra correspondiente a la construcción implantada en la parcela denominada catastralmente como parcela 1b, del macizo 8, de la sección L; propiedad de la señora Ana María VELAZQUEZ, con la salvedad de que la superficie construida que invade la vía pública quede sujeta a demolición, a solicitud del Municipio, lo que deberá quedar explícitamente en dicho plano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1324 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA
Jefa Depto. Despacho General
D.L. y T. D.G.L.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOLURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



149/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a aprobar el plano conforme a obra correspondiente a la construcción implantada en la parcela denominada catastralmente como Parcela 1b, del Macizo 8, de la Sección L. Propiedad de la señora Ana María VELASQUEZ, con la salvedad de que la superficie construida que invade la vía pública quede sujeta a demolición, a solicitud del Municipio, lo que deberá quedar explícitamente en dicho plano.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3831 al /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd

GASTÓN AYALA
Prosecretario
ANC de Secretaría
Concejo Deliberante USHUAIA

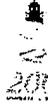
Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM E. FARIÑA F
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. 17.102 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6961-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 420 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

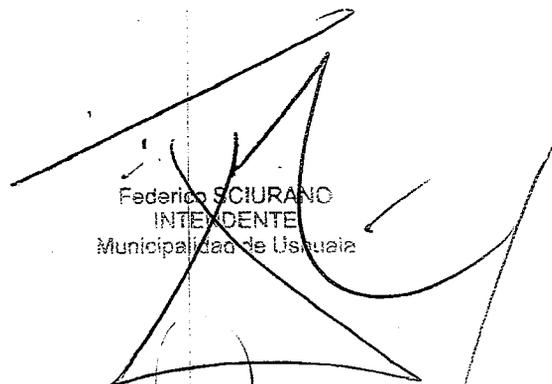
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3830 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1323 d/2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Graf.
D.L. y T. y G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

168/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 565/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Los interesados presentaran la solicitud de habilitación acompañada de:

a) Certificado de Aptitud Técnica para Habilitación Comercial extendido por la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana.

Si el interesado no posee planos aprobados por la Municipalidad del local que desea habilitar, o existieran modificaciones en el mismo, deberá presentar plano de habilitación original y tres copias heliográficas;

b) memoria descriptiva si correspondiere, indicando: alimentos a procesar, materia prima a utilizar, envase y rótulo (adjuntar ejemplar), nómina de productos a elaborar, proceso de elaboración;

c) certificado extendido por la Dirección de Rentas Municipales donde conste que el inmueble donde se desarrollara la actividad, con independencia de quien solicite la habilitación sea propietario del mismo o lo reciba en alquiler, este libre de deuda por impuesto inmobiliario y tasas generales de servicios municipales, pudiendo además tener deuda regularizada mediante planes de pago por contribución por mejoras y/o venta de tierras fiscales;

d) número de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego;

e) numero de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

f) cuando el solicitante de la habilitación no fuera propietario del inmueble donde funcionará el comercio, una copia autenticada del contrato de locación;

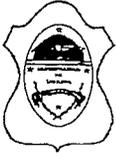
g) si el solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato correspondiente con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. PASIÑA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Secretaría de Coord. y Desarrollo
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



///

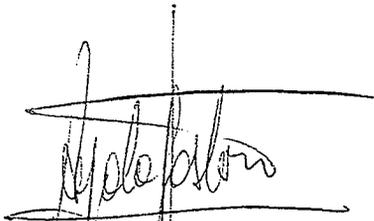
h) Certificado de Prevención contra incendios extendido por los organismos competentes.

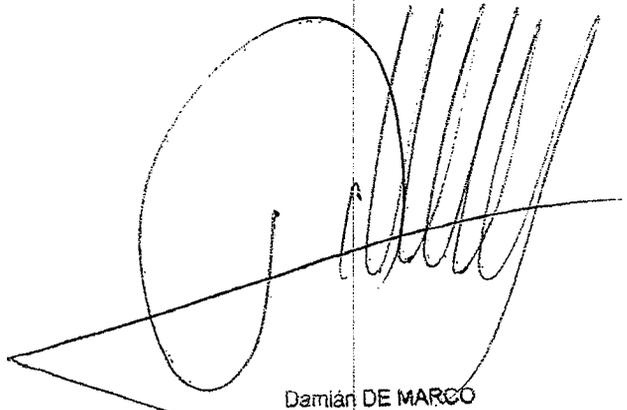
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3830 22/09/2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
AJC de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefe Depto. Despacho Gral.
S.E. y T. - S.E. y T.
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20/39/2010 - 01:21 - 10/15

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

MICHAEL G. FANTAR
C/ta Dpto. Desarrollo Urbano
D.L.Y.T.Y.G. 10.10.10
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente Nº CD-6962-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se autoriza el uso "SANIDAD: Centro o servicio médico u odontológico", para la obra de ampliación del Centro de Salud Nº 6, a realizarse en el predio denominado catastralmente como Sección G, Macizo 14, Parcela 11e; se exceptúa a la obra mencionada de los requerimientos de estacionamiento vehicular establecidos en el Capítulo VIII: Normas Generales sobre el uso del suelo, Sección I.1.2 y Sección VII-7-1 de la Tabla de usos, del Código de Planeamiento Urbano; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la ampliación antes mencionada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 22/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

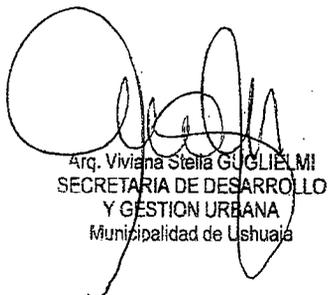
DECRETA

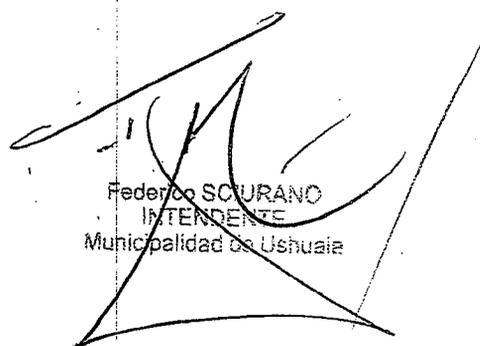
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3829, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se se autoriza el uso "SANIDAD: Centro o servicio médico u odontológico", para la obra de ampliación del Centro de Salud Nº 6, a realizarse en el predio denominado catastralmente como Sección G, Macizo 14, Parcela 11e; se exceptúa a la obra mencionada de los requerimientos de estacionamiento vehicular establecidos en el Capítulo VIII: Normas Generales sobre el uso del suelo, Sección I.1.2 y Sección VII-7-1 de la Tabla de usos, del Código de Planeamiento Urbano; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la ampliación antes mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1322 2/2010.-

am.


Arg. Viviana Stella GUAGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20/39/2010 - 01:21 - 11/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”
MIRIAM P. PARIJÁN P.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. U.C. S.L. y T.
Gobernación de Ushuaia

474/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "SANIDAD: Centro o servicio médico u odontológico", para la obra de Ampliación del Centro de Salud N° 6, que se tramita mediante Expediente N° 493/2010 de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio denominado catastralmente como Sección G, Macizo 14, Parcela 11e.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUAR a la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, de los requerimientos de estacionamiento vehicular establecidos en el Capítulo VIII: Normas Generales sobre Uso del Suelo, Sección I.1.2, y Sección VII-7-1 de la Tabla de Usos, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, sin perjuicio de cumplir con lo exigido en la Ordenanza Municipal N° 3005, en lo que se refiere a la resolución de módulos de estacionamiento en la vía pública y demás cuestiones de accesibilidad contenidas en dicha norma.

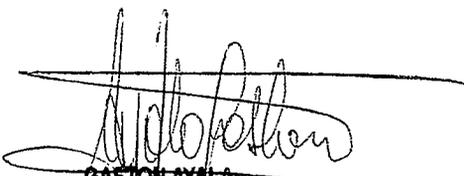
ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la ampliación a realizarse en el predio indicado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las correcciones formales que resulten de la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3829 3 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20/39/2010 - 01:21 - 12/15

MIRIAM G. BARRINA E.
Jefa Dpto. Despecho Civil
D.L. y T. y D.G. AL. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6960-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII.1.2.1.2. Zonificación R2, Indicadores Urbanísticos. Retiro Frontal de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano); al predio sito en la parcela 11, del macizo 69, de la sección L, propiedad de la señora María José Isabel FURCHI.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 424 / 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3828 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII.1.2.1.2. Zonificación R2, Indicadores Urbanísticos. Retiro Frontal de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano); al predio sito en la parcela 11, del macizo 69, de la sección L, propiedad de la señora María José Isabel FURCHI. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1321 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

2010

VERIAN G. FARINA E.
Jefa Depto. Despacho Graf.
D.L. y T. y FIGO S.L. y T.
Concejo Deliberante Ushuaia

162/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

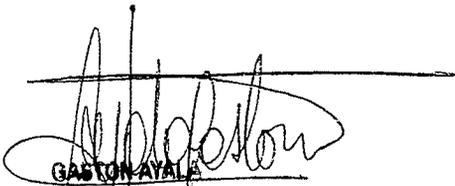
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal 2139 en su Capítulo VII.1.2.1.2. Zonificación R2, Indicadores Urbanísticos. Retiro Frontal al predio sito en la Parcela 11, del Macizo 69, de la Sección L, propiedad de la señora María José Isabel Furchi.

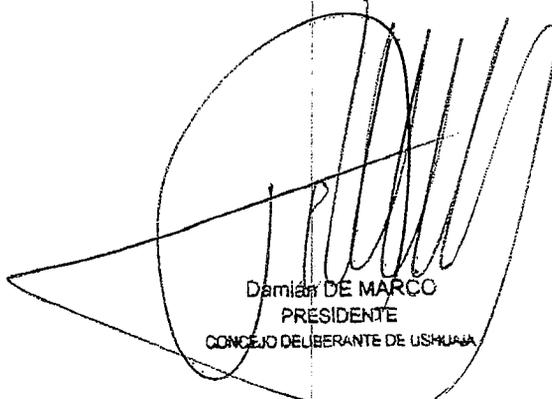
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3828 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Damián OBISPO
Subsecretario de Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6956-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, al señor Juan Domingo SALLAGO, D.N.I.º 7.650.001, N° de control 316, de su carnet de Vendedor Ambulante.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 419 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3827, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, al señor Juan Domingo SALLAGO, D.N.I.º 7.650.001, N° de control 316, de su carnet de Vendedor Ambulante. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1320
DECRETO MUNICIPAL N° /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FERRER F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. v. U.S. S.L. y T.
Apost. Municipal de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



209/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, al señor Juan Domingo SALLAGO, D.N.I. N° 7.650.001, N° de control 316, de su carnet de Vendedor Ambulante.

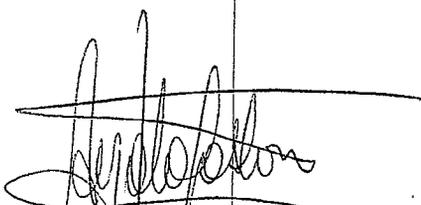
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.

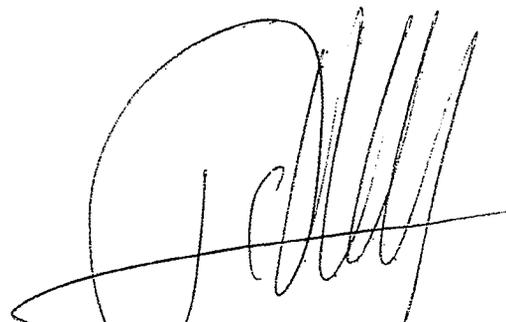
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3827 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. GUISARDI
Jefa Depto. Control y Cuentas
D.L. y T. y D.L. y T.
Dep. Control y Cuentas